



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES DE NEGOCIO.**

### **PREÁMBULO**

La plena eliminación de las barreras que impiden o limitan la participación social plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás es uno de los principios rectores que ha de regir las políticas públicas conforme a los artículos 49 y 37 de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La eliminación de las barreras que limitan o impiden el acceso a los locales de negocio de las personas con discapacidad da cumplimiento al mencionado principio rector, siendo a la vez, una medida que fomenta el desarrollo económico local al ayudar a los comercios y negocios locales a reducir los costes de la adaptación de los establecimientos a las exigencias en materia de eliminación de barreras arquitectónicas mejorando así su competitividad y la calidad de los servicios que prestan.

La consecución de esta doble finalidad motivan las presentes

### **BASES**

#### **Primera. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reforma y mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en aquellos locales de negocio que así lo necesiten para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A tal fin quienes resulten beneficiarios, recibirán de este Ayuntamiento una subvención con destino a sufragar, con los límites y condiciones que se establecen en las presentes bases, los gastos directos correspondientes a reforma y mejora del local a los señalados efectos.

#### **Segunda. Personas beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias o inquilinas de aquellos locales de negocio que acometan actuaciones de adaptación de éstos al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y/o a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.





## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

Sólo se podrá conceder un sola ayuda por inmueble.

No podrán ser beneficiarias las personas incursoas en cualquiera de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiaria, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni aquellas que tengan deudas tributarias y no tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Doña Mencía.

### **Tercera. Procedimiento e inicio.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicado el extracto de convocatoria, las personas interesadas, presentarán la documentación necesaria dentro del plazo y en la forma que se establezca en la propia convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga, siempre que este habilitado para ello, de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquélla deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable. De no estar habilitado para ello, corresponderá tal acreditación a los solicitantes.

La acreditación del requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por parte del Ayuntamiento.

### **Cuarta. Instrucción.**

A medida que se vayan presentando solicitudes, se procederá por la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías Públicas, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario/a, requiriendo la subsanación, en su caso, mediante anuncio, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no la atendieran en plazo de diez días. Tras ello, se irán dictando sucesivos Decretos de Alcaldía que serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrán relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación por la citada Concejalía-Delegada se continuará la instrucción del procedimiento apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

2/8

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

Presidente:

- El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

Vocales:

- -La Concejala-Delegada de Hacienda.
- - El Arquitecto-Técnico Municipal
- - El Secretario-Interventor de la Corporación.

Asimismo, formará parte del citado órgano, a efectos de consulta, el funcionario encargado de la tramitación de las solicitudes de Eliminación de barreras arquitectónicas que actuará como secretario de la mesa.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes que se vayan emitiendo por el órgano colegiado, irá formulando propuestas de resolución que serán definitivas, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Desarrollo Local dará oportuna información a las personas interesadas.

### **Quinta. Resolución.**

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Alcaldía. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Alcaldía será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios/as. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de personas beneficiarias se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir tal condición, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán en reserva para el supuesto de que alguna de las personas beneficiarias renunciase posteriormente a dicha condición o se le retirara por alguna circunstancia.

### **Sexta. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía total se establecerá en la correspondiente convocatoria anual, de conformidad con los créditos consignados en la aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por beneficiario/a. Esta ayuda en ningún caso podrá exceder del 50% de los costes directos de la adaptación del local ni la cantidad de **##1.000,00## €**

### **Séptima. Criterios de valoración.**

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

### **Octava. Forma de pago.**

El pago de la subvención se realizará previa su justificación en los términos que se indican en las presentes bases.

### **Octava. Justificación.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación :

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención que corresponda, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
2. Cuenta justificativa que contenga:
  - a) Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

siguiente manera:

- d) Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:
- Año de la Convocatoria.
  - Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.
3. Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago., en los siguientes términos:
- De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se admitirán como justificantes de gastos los abonados en efectivo si exceden el límite de 1.000,00 euros fijado por la norma citada.
4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Los plazos para la justificación serán los que se indican:

- Actuaciones finalizadas antes de la concesión de la subvención: dentro de los dos meses inmediatamente siguientes a la notificación de la concesión.
- Actuaciones no finalizadas a la concesión de la subvención: dentro de los dos meses inmediatamente a la finalización de la actuación

El plazo para presentar la justificación podrá ser ampliado, previa solicitud de la persona beneficiaria, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial y siempre que éste último no se hubiera agotado.

Justificada correctamente la ayuda concedida, el pago de la misma se realizará en el plazo de un mes, procediéndose al reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones por Decreto de Alcaldía.

### **Noveno. Reintegro.**

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Además, serán causas de reintegro de las subvenciones:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

### **Décima. Obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma, presentando la documentación justificativa del gasto realizado en relación a la actuación que se interesa llevar a cabo.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuación objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Doña Mencía.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.

Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

### **Undécima. Compatibilidad de las ayudas.**

La subvención obtenida a través de esta convocatoria será compatible con cualquier otra recibida para la misma o similar finalidad, debiendo en este caso comunicar la persona interesada al Ayuntamiento, cualquier subvención que haya solicitado o recibido a tal efecto, en plazo de diez días desde sus efectos y sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas pueda superar la cuantía de los intereses del préstamo en cuestión, o el coste del proyecto de ejecución de las obras.

### **Duodécima. Medidas de Garantía.**

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos, no se considera necesario establecer medidas de garantía.

### **Decimotercera. Modificación de la Resolución.**

Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la Base cuarta siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

### **Decimocuarta. Infracciones y Sanciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimoquinta. Interpretación de las bases y prerrogativas.**

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano citado en la Base cuarta, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, propiciar y estimular la ejecución de los proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas, así como determinar la

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS



## Ayuntamiento de **Doña Mencía**

**Expdte:** 3551/2023

**Asunto:** Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas para PYMES Y autónomos.

**Documento:** Bases reguladoras.

tramitación efectiva, precisa y conveniente de las subvenciones solicitadas en beneficio de los interesados.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Doña Mencía.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, D. *José Manuel Pérez Nadal*  
(*documento fechado y firmado electrónicamente*)

Código seguro de verificación (CSV):

**A62B CDFE 107C 7402 BBEE**



A62BCDFE107C7402BBEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17-10-2023

Conforme de Delegado de Desarrollo Local, Medio Ambiente, Obras y Vías públicas y Turismo DELGADO FUENTES JESUS